

343/19

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	11/02/2020 13:25:42
	202099900153430

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	11/02/2020 13:25:42
	202099901302426

Fecha: 10 de Febrero de 2020

Nuestra referencia: IEF-00345/2019

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

REGULAN EL CONSEJO ANDALUZ Y LOS AV. Avenida de Hytasa 14

CONSEJOS PROVINCIALES DE ATENCIÓN A LAS 41071 - SEVILLA

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES

Y CONCILIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación solicitó a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 18 de noviembre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al *Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de atención a las personas con discapacidad.* (v 19/11/19)

Junto al borrador del proyecto de Decreto, la solicitud se acompañaba de memoria económica, elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Con fecha 18 de noviembre de 2019 se efectúa requerimiento por parte de este centro directivo con el objeto de que incorpore memoria complementaria para justificar determinados aspectos relacionados con la valoración económica realizada y las actuaciones previstas para la financiación de la actuación propuesta. El 4 de febrero de 2020 se ha recibido contestación al requerimiento efectuado.

Antecedentes, objeto y contenido de la propuesta normativa

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, creó, en su artículo 65, con naturaleza de órgano asesor, el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, así como los Consejos Provinciales.

La aprobación de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, ha derogado la Ley 1/1999, y recoge en su artículo 79, el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, como órgano colegiado de participación social y asesoramiento y establece que mediante Decreto del Consejo de Gobierno se ha de regular su composición y funcionamiento.

El proyecto de Decreto tiene por objeto actualizar la organización y funciones del citado Consejo que lleva funcionando desde el año 2000, adaptándolo al marco socio-político actual que incide en el campo de acción transversal de la atención a las personas con discapacidad. Asimismo, la necesidad

SEVILLA

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		11/02/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km48354293B35A2441FEBFF9B2E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de que cada provincia andaluza cuente con un órgano de participación, precisa que se regule no solo el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad sino también los Consejos Provinciales y Locales de Atención a las Personas con Discapacidad.

Dicho proyecto de Decreto está integrado por 22 artículos distribuidos en cinco capítulos. El primero de ellos, denominado "disposiciones generales" dedica el artículo 1 al objeto de la norma que establece que es *"regular la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, conforme al artículo 79.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía. Asimismo se regulan los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad y se establecen los principios generales de los Consejos Locales de Discapacidad para aquellos municipios que deseen constituirlos."* Los siguientes artículos de este capítulo los dedica a la naturaleza y régimen jurídico, adscripción, sede y funciones del Consejo y Consejos Provinciales.

El segundo capítulo regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad así como la composición, pasando de 34 a 27 vocalías como se indica en el artículo 6, dando participación a sectores que no están representados en este momento, como la *Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)*, las empresas de atención a las personas con discapacidad, las universidades o las Entidades Tutelares. y por último se regulan las funciones de sus miembros. El capítulo tercero hace referencia los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad regulando su organización y composición. En su Capítulo cuarto el funcionamiento del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad y por último el capítulo quinto regula los Consejos Locales, indicando su régimen.

Asimismo, constan tres disposiciones adicionales de la que la Adicional Segunda hacer referencia a los derechos por asistencia indicando que *"la pertenencia a los órganos de participación recogidos en el presente Decreto no generará derecho a retribución o indemnización alguna."*, Y la Adicional Tercera a la provisión de medios señalando que *la provisión de medios personales y materiales para el correcto funcionamiento de los Consejos de Atención a las Personas con Discapacidad serán con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería con competencia en materia de Discapacidad sin que ello suponga ampliación de plantilla. También se facilitarán los medios telemáticos para favorecer la conexión por videoconferencia de sus miembros que no pudieran asistir desplazándose físicamente a las sesiones plenarias convocadas, así como los medios necesarios para garantizar la comunicación de las personas con limitaciones en la comunicación"*. Por último, una Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Valoración económica-financiera

Con relación a su valoración económica, según se indica en la Memoria Económica aportada y el informe complementario sobre la citada Memoria, especifica que el nuevo Decreto, no conlleva gasto adicional alguno, ya que el actual Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad lleva funcionando desde el año 2.000 y el proyecto de Decreto se limitará a actualizar algunos aspectos de su organización y funcionamiento sin coste adicional.



SEVILLA

2 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		11/02/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km48354293B35A2441FEBFF9B2E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conclusiones

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que, el proyecto de *Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad*, no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Todo ello sin perjuicio de que la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

3 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		11/02/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km48354293B35A2441FEBFF9B2E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	